

# Divulgación web de conformidad con el artículo 10 del Reglamento (UE) 2019/2088 y los artículos 25 a 36 del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 de la Comisión

**Nombre del Producto: Treset Infrastructure Fund I, F.C.R.E.**

**TESET CAPITAL S.G.E.I.C., S.A**

**Fecha de actualización: abril 2026**

---

## **a) Resumen (art. 25)**

TESET INFRASTRUCTURE FUND I, F.C.R.E. (el “Fondo”) divulga la información sobre sostenibilidad del producto bajo el Artículo 8 del Reglamento (EU) 2019/2088 sobre divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (“SFDR”).

El Fondo promueve características medioambientales o sociales y no tiene como objetivo realizar inversiones sostenibles. Se espera que una parte sustancial de las inversiones del Fondo promuevan características medioambientales y sociales de acuerdo con el artículo 8 del SFDR.

Como parte de su estrategia de inversión el Fondo fomenta la mejora del desempeño medioambiental, social y de gobierno corporativo (ESG) de las compañías en las que invierte teniendo en consideración los impactos adversos. Para su cumplimiento, Treset realiza una labor de implicación con el equipo directivo y a través de la capacidad de influencia que otorga el ejercicio de los derechos políticos que se ostenten sobre la compañía en el Consejo. La labor de implicación se realiza fundamentalmente con la gestora de la entidad participada en las fases de Due Diligence, Contratación y Monitorización.

En una primera fase de análisis inicial, Treset ha definido una serie de exclusiones sectoriales en las que sus Fondos no podrán invertir en determinadas actividades, incluyendo, entre otros, determinados sectores o actividades definidos en la política ESG de la gestora.

En segundo lugar, Treset Capital analiza las cuestiones ESG, incluyendo los riesgos y las oportunidades asociadas, durante la evaluación y el proceso de due diligence de las empresas objetivo. Los resultados de esta evaluación se recogen sistemáticamente en el memorándum de inversión para garantizar que el comité de inversiones está informado sobre las cuestiones ESG.

En tercer lugar, para cada empresa en cartera se definirán unos Indicadores Clave de Actuación ESG (KPIs) y unos objetivos, cuyo cumplimiento será monitorizado. Estos KPIs de ESG y objetivos definidos para las sociedades serán reportados al Consejo de Administración de forma anual como mínimo. Del mismo modo se compartirá y evaluará con la dirección de las sociedades participadas cualquier asunto que pueda afectar significativamente a la creación de valor de las mismas. Asimismo, se promoverá la aplicación de los criterios ESG dentro de las sociedades participadas y se procurará que se compartan buenas prácticas entre las diferentes empresas de cartera con la finalidad de mejorar el desempeño ESG en todas ellas.

Además, Treset realiza un seguimiento periódico de la Política ESG durante las reuniones del Consejo de Administración y de los Fondos gestionados.

El Fondo no utiliza un índice de referencia a efectos de promover características medioambientales o sociales.

## **b) Sin objetivo de inversión sostenible (art. 26)**

Este producto financiero promueve características medioambientales o sociales, pero no tiene como objetivo la inversión sostenible.

## **c) Características medioambientales o sociales del producto financiero (art. 27)**

El Fondo promueve como parte de su estrategia de inversión la mejora del desempeño medioambiental, social y de gobierno (ESG) de las compañías en las que invierte.

Los principales objetivos de la mejora del desempeño ASG de las compañías participadas son:

- Reducción de las externalidades negativas que generan las compañías, promoviendo un uso eficiente de los recursos, reducción de los residuos generados, e impulsando buenas prácticas ambientales y de sensibilización a los empleados de las empresas participadas en materia de medio ambiente.
- Mejorar el desempeño social de las participadas, con la creación de empleo y la mejora de la diversidad e, igualdad e inclusión en la plantilla.
- Impulsar la mejora de estructuras de buen gobierno corporativo y el establecimiento de políticas estrictas que garanticen el cumplimiento de todas las leyes pertinentes para prevenir la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión, el blanqueo de dinero y el soborno.

## **d) Estrategia de inversión (art. 28)**

La estrategia de inversión para mejorar el desempeño ASG de la compañía se realiza a través de la labor de implicación con el equipo directivo y a través de la capacidad de influencia que otorga el ejercicio de los derechos políticos que se ostenten en la compañía en el Consejo.

En la due diligence ESG de las compañías en las que se invierte se analizan las prácticas de buena gobernanza. Las cuestiones que se revisan son:

- la existencia y composición del Consejo de Administración,
- la retribución de los consejeros,
- la existencia de políticas de cumplimiento,
- la existencia de sistemas de información adecuados,
- las políticas de proveedores,
- las políticas de ciberseguridad y protección de datos.

Seguidamente, en la definición de los planes de actuación podrán incluirse acciones tales como la incorporación de personas independientes al Consejo de Administración, la existencia de un compliance penal y políticas robustas en la gestión de la cadena de proveedores, en ciberseguridad y protección de datos.

## **e) Proporción de inversiones (art. 29)**

El Fondo tiene como objetivo que la mayoría de sus inversiones promuevan características medioambientales y sociales de acuerdo con el artículo 8 del SFDR, sin tener entre sus objetivos realizar inversiones sostenibles.

#### **f) Seguimiento de las características medioambientales o sociales (art. 30)**

Para realizar el seguimiento del progreso en el desempeño ASG de la compañía, se emplea un sistema de indicadores que se evalúan como mínimo una vez al año.

Del mismo modo se compartirá y evaluará con la dirección de las sociedades participadas cualquier asunto que pueda afectar significativamente a la creación de valor de las mismas. Asimismo, se promoverá la aplicación de los criterios ESG. La estrategia de inversión orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo dentro de las sociedades participadas y se procurará que se compartan buenas prácticas entre las diferentes empresas de cartera con la finalidad de mejorar el desempeño ESG en todas ellas.

#### **g) Métodos (art. 31)**

Como parte de la estrategia de inversión orientada a mejorar el desempeño ASG de las compañías participadas, se han establecido varios elementos vinculantes:

- Se realiza una due diligence que identifica los principales riesgos y oportunidades ASG en la compañía antes de la inversión.
- Si se detectan riesgos materiales o incidencias adversas relevantes, se podrá requerir a la compañía la implementación de medidas inmediatas que permitan gestionar dichos riesgos y eliminar el impacto negativo identificado.

#### **h) Fuentes y tratamiento de datos (art. 32)**

Los datos utilizados para medir la consecución de los objetivos medioambientales del Fondo se obtienen de las propias compañías, pero no existe un proceso específico de revisión o auditoría de la calidad de los datos.

Para las empresas en cartera, cuando sea posible, se definirán unos Indicadores Clave de Actuación ESG (KPIs) y unos objetivos, cuyo cumplimiento será monitorizado. Estos KPIs de ESG y objetivos definidos para las sociedades serán reportados al Consejo de Administración de forma anual como mínimo. Del mismo modo se compartirá y evaluará con la dirección de las sociedades participadas cualquier asunto que pueda afectar significativamente a la creación de valor de las mismas.

La proporción de datos que se han obtenido mediante estimación depende del indicador en cuestión y de la disponibilidad del mismo. Las estimaciones de datos, en su caso, se realizarán extrapolando valores o características basados en la experiencia.

#### **i) Limitaciones de los métodos y los datos (art. 33)**

En algunos casos, no será posible obtener los datos necesarios para el cálculo de los indicadores de la participada cuando esta última haya sido adquirida recientemente y, como consecuencia, no ha podido poner en práctica los procesos de ESG exigidos por la Gestora.

La falta de datos para medir los indicadores no impide para la participada la consecución de las características sociales o medioambientales.

#### **j) Diligencia debida (art. 34)**

Teset Capital analiza las cuestiones ESG, incluyendo los riesgos y las oportunidades asociadas, durante la evaluación y el proceso de due diligence de las empresas objetivo. Los resultados de esta evaluación se recogen sistemáticamente en el memorándum de inversión para garantizar que el comité de inversiones está informado sobre las cuestiones ESG.

El Fondo analiza los riesgos ESG materiales y posibles impactos negativos en factores de sostenibilidad. Estas son identificadas durante la fase de due diligence y su gestión se realiza de forma activa a lo largo de todo el periodo de inversión definiendo e implementando acciones que contribuyan a su reducción.

#### **k) Políticas de implicación (art. 35)**

Se realiza fundamentalmente a través de la participación activa en los Órganos de Gobierno de las sociedades participadas, en particular a través del Consejo de Administración. Para cada empresa en cartera, cuando sea posible, se definirán unos Indicadores Clave de Actuación ESG (KPIs) y unos objetivos, cuyo cumplimiento será monitorizado. Estos KPIs de ESG y objetivos definidos para las sociedades serán reportados al Consejo de Administración de forma anual como mínimo. Del mismo modo se compartirá y evaluará con la dirección de las sociedades participadas cualquier asunto que pueda afectar significativamente a la creación de valor de las mismas. Asimismo, se promoverá la aplicación de los criterios ESG dentro de las sociedades participadas y se procurará que se compartan buenas prácticas entre las diferentes empresas de cartera con la finalidad de mejorar el desempeño ESG en todas ellas.

#### **l) Índice de referencia designado (art. 36)**

El Fondo no utiliza un índice de referencia a efectos de promover características medioambientales o sociales.